



Resolución de 7 de octubre de 2022 de la Vicerectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable de la Universitat de València por la que se convoca la Cátedra UNESCO de ayudas para acciones de Educación para el Desarrollo, Ciudadanía Global y Sensibilización para el curso académico 2022-2023.

La Universitat de València, como institución académica y agente social, tiene una larga trayectoria de dedicación a la Cooperación Universitaria al Desarrollo (CUD), como parte esencial de su compromiso social reflejado en el artículo 4 de sus Estatutos. Dedicamos todos nuestros esfuerzos a la promoción de la participación de la comunidad universitaria en acciones de cooperación al desarrollo que contribuyan a la formación, la educación y la sensibilización de los ciudadanos, respondiendo al llamamiento universal a la acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo.

La Cátedra UNESCO de Estudios sobre el Desarrollo de la Universitat de València, establecida desde 1994 para contribuir a través de la investigación, la docencia y la difusión al desarrollo humano sostenible, junto con el Vicerectorado de Internacionalización y Cooperación promueven esta convocatoria. Se incentivarán iniciativas formativas y de sensibilización en materia de voluntariado, solidaridad y cooperación al desarrollo humano sostenible que contribuyan a concienciar, formar, transversalizar, informar, divulgar y sensibilizar a la comunidad universitaria, su actividad académica y su entorno social. El objetivo final es promover una ciudadanía global, corresponsable con el desarrollo humano sostenible, los derechos humanos y la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

La Vicerectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la Universitat de València para 2022, así como la Resolución de 20 de mayo de 2022 (DOGV núm. 9350 de 30 de mayo de 2022), de la rectora de la Universitat de València, por la que se delegan determinadas competencias en los vicerectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad; y de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, de la Generalitat Valenciana, la Ley 1/2015 de la Generalitat Valenciana de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;



RESUELVE

Primero

Aprobar la convocatoria Cátedra UNESCO de ayudas para acciones de Educación para el Desarrollo, Ciudadanía Global y Sensibilización para el curso académico 2022-2023 junto con las bases que la regulan, incluidas como Anexo I, y el modelo de presentación de candidatura que figura como Anexo II.

Segundo

La dotación económica para la presente convocatoria es de 31.440 euros de la orgánica 4040059139 específica 20220003 y capítulo 2 de la Universitat de València.

Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante al mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente recurso contencioso administrativo frente a los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

Valencia, 7 de octubre de 2022.

Por delegación de la Rectora

Pilar Serra Añó

Vicerrectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable



Anexo I

Bases reguladoras de la convocatoria Cátedra UNESCO de ayudas para acciones de Educación para el Desarrollo, Ciudadanía Global y Sensibilización para el curso académico 2022-2023.

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es identificar, seleccionar y dar apoyo a iniciativas de acciones formativas y de sensibilización en materia de voluntariado, solidaridad, educación para el desarrollo y ciudadanía global y cooperación al desarrollo humano sostenible, a realizar en la Universitat de València durante el curso académico 2022-2023.

Las acciones formativas deben concienciar, formar, transversalizar, informar, divulgar y sensibilizar a la propia comunidad universitaria, su actividad académica y su entorno social. Deben aportar iniciativas innovadoras que contribuyan al fin de formar ciudadanos socialmente responsables, y a reducir los desequilibrios y las injusticias que social, económica y culturalmente afectan a los pueblos más desfavorecidos y empobrecidos del mundo.

Las acciones estarán alineadas con las Directrices de la CRUE de la cooperación universitaria al desarrollo para el periodo 2019-2030 y la Agenda 2030 por el Desarrollo Sostenible, con algunos de sus 17 Objetivos y con algunas de sus 169 metas. Estas acciones deberán promover una ciudadanía global y concienciar de la implantación efectiva de los Derechos Humanos en la actividad universitaria y sus resultados.

2. Beneficiarios/as de las ayudas.

- 2.1. Podrá participar de manera individual el PDI de la Universitat de València.
- 2.2. El PDI responsable de la ayuda podrá estar apoyado por un equipo participante, que deberá estar integrado sólo por miembros de la comunidad universitaria de la Universitat de València: PDI, PAS y estudiantes.
- 2.3. Los miembros del equipo no podrán incrementarse una vez concedida la acción.
- 2.4. Tanto las personas designadas responsables de la ayuda, como el resto de las personas que componen los equipos, no podrán incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Así mismo no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo previsto en los artículos 39 a 65 de dicha ley.

3. Requisitos generales de las acciones formativas o de sensibilización.

Las acciones formativas o de sensibilización, presenciales, virtuales o híbridas, que se presenten a esta convocatoria pueden ser:



- 3.1. Acciones formativas (sesiones magistrales, módulos de formación especializada, actividades no regladas en postgrados oficiales, MOOC, píldoras formativas)
- 3.2. Jornadas, ciclos de conferencias, seminarios, congresos
- 3.3. Campañas de sensibilización, exposiciones
- 3.4. Diseño y validación de experiencias innovadoras de aprendizaje que promuevan la Educación para la Ciudadanía Global (ECG) (técnicas design thinking, aprendizaje basado en proyectos, aprendizaje servicio, laboratorios de formación...)
- 3.5. Creación de materiales educativos y formativos (apoyo editorial, digital o audiovisual)
- 3.6. Y cualquier otra acción que promueva el desarrollo humano y sostenible entre los ciudadanos, y/o transversalice este enfoque en cualquier materia de la formación universitaria

4. Requisitos específicos de las acciones formativas o de sensibilización.

- 4.1. Las acciones formativas o de sensibilización que se presenten a esta convocatoria deben estar, necesariamente, orientadas a la cooperación al desarrollo desde la sensibilización de la sociedad y la propia comunidad universitaria, así como a la formación y la educación para el desarrollo, de conformidad con lo que establece la normativa siguiente:
 - El *V Plan Director de la Cooperación Española 2018-2021*.
 - El *V Plan Director de la Cooperación Valenciana 2021-2024*.
 - Las Directrices de la CRUE de la cooperación universitaria al desarrollo para el periodo 2019-2030.
 - La *Estrategia de Cooperación Universitaria al Desarrollo (CRUE 2000)*.
 - La *Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas* (15 septiembre 2015), con sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas.
- 4.2. Asimismo, las acciones formativas o de sensibilización deben:
 - Alinearse con los objetivos de la Estrategia de Educación para el Desarrollo en el ámbito formal de la Comunidad Valenciana 2017-2021 de la Dirección General de Cooperación y Solidaridad de la Generalitat Valenciana.
 - Adecuarse a las buenas prácticas, mayoritariamente aceptadas, en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

5. Plazo de ejecución.

Las acciones formativas o de sensibilización se realizarán durante el curso académico 2022-2023. A efectos de esta convocatoria se considera que el curso 2022-2023 comienza el 1 de febrero y finaliza el 31 de julio de 2023, por lo que tanto las actividades como los gastos correspondientes deben realizarse dentro del plazo señalado.



En caso de ser necesario y por causas debidamente justificadas, el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación podrá autorizar un plazo adicional.

6. Exclusiones e incompatibilidades

No se podrá participar ni individual ni colectivamente en más de una acción de esta convocatoria.

7. Presentación de candidaturas y plazos

7.1. Las solicitudes se presentarán mediante "[Registro electrónico](#)" de la Universitat de València, o en alguno de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la pestaña "General" los datos a completar son:

Tipo Unidad:	Servicios universitarios y Servicios Centrales
Órgano al que se dirige:	Servicios de Relaciones Internacionales y Cooperación
Tramitación Deseada:	Gestiones específicas de la unidad
Seleccionar:	Cátedra UNESCO

La documentación preceptiva se acompaña a la solicitud en formato electrónico. Concluido el proceso de registro electrónico, se podrá obtener una copia del impreso oficial que incluirá un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma.

- 7.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València.
- 7.3. En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitud o en la documentación requerida en el punto 6 de estas bases, se dará un plazo de 10 días para que se subsane la falta o se aporte la documentación preceptiva, haciendo constar que en caso de no enmendar las omisiones o errores en la solicitud y en la presentación de documentación en el plazo de diez días, se entenderá que los solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7.4. Las manipulaciones o falsedades en los documentos y acreditaciones presentadas telemáticamente, podrán originar las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, así como, en su caso, la invalidez de la solicitud presentada por el solicitante. En cualquier momento, se podrá requerir a los interesados la presentación de los documentos originales aportados telemáticamente.



8. Documentación

- 8.1. La documentación a presentar será la siguiente:
 - Anexo II, Impreso de solicitud (formato PDF)
 - Anexo III Memoria descriptiva de la acción formativa o de sensibilización propuesta (formato word).
- 8.2. La Universitat de València se reserva el derecho de solicitar la información complementaria que considere conveniente para aclarar o detallar el contenido de las propuestas.
- 8.3. Si la documentación presentada no se ajusta a lo establecido en las bases reguladoras de esta convocatoria, se requerirá al responsable de la acción para que, en el plazo de diez días hábiles, aporte la documentación necesaria. Si no se procede a su subsanación en el plazo establecido, se considerará desistida la solicitud, dictándose resolución en los términos recogidos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Procedimiento y criterios de selección de las ayudas para acciones.

- 9.1. El procedimiento de selección de las acciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes con la finalidad de establecer una prelación según los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, seleccionando, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas acciones que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, reservándose el derecho de no otorgar el total del presupuesto demandado por los solicitantes.
- 9.2. La evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases, será realizada por una comisión de valoración que emitirá una propuesta de resolución.
- 9.3. La comisión de valoración estará integrada por:
 - Presidenta: Carmen Lloret Català, Delegada de la Rectora de Cooperación de la Universitat de València.
 - Vocal: Un Técnico de la Unidad de Cooperación del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.
 - Secretario: Carlos Pomer Monferrer, Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.
- 9.4. La comisión de valoración podrá estar asistida por evaluadores técnicos en materia de educación y cooperación al desarrollo de la Universitat de València.
- 9.5. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:



Crterios	Puntuació
1. Justificació y diagnóstico	0-10 puntos
1.a. Contexto y justificación	0-5 puntos
1.b. Grado de pertinencia de la actividad propuesta	0-5 puntos
2. Metodología y plan de trabajo de la Iniciativa	0-30 puntos
2.a. Objetivos, actividades, innovación e impacto	0-10 puntos
2.b. Contribución al desarrollo humano y sostenible, enfoque basado en derechos humanos	0-5 puntos
2.c. Actividades transformadoras que incluyan a alumnado	0-15 puntos
3. Resultados	0-20 puntos
3.a. Resultados en términos de desarrollo humano (equidad, participación, empoderamiento...)	0-5 puntos
3.b. Seguimiento y evaluación	0-5 puntos
3.c. Plan de difusión	0-5 puntos
3.d. Contribución de la propuesta a la consecución de los ODS	0-5 puntos
4. Trayectoria y capacidad del equipo solicitante	0-30 puntos
4.a. Experiencia y la capacidad acreditada de la persona o del colectivo que presenta la candidatura en la organización de acciones de sensibilización, o formativas, en materia de desarrollo humano y cooperación. Adecuación de la propuesta a la trayectoria del equipo.	0-5 puntos
4.b. Inclusión de estudiantes en el equipo solicitante.	0-5 puntos
4.c. Valoración, en su caso, de los resultados obtenidos en la acción formativa de la anterior convocatoria de estas ayudas.	0-20 puntos
5. Adecuación	0-10 puntos
5.a. Adecuación del presupuesto a las actividades previstas / Relación entre costes-resultados esperados	0-5 puntos
5.b. Adecuación de la propuesta a las prioridades de la cooperación valenciana y española recogidas en los respectivos Planes de Cooperación vigentes.	0-5 puntos
TOTAL	0-100 puntos

10. Instrucción y resolución.

- 10.1. La instrucción del procedimiento de concesión y gestión de las ayudas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.
- 10.2. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València <http://tauler.uv.es> y la página web de cooperación de la Universitat de València <http://www.uv.es/coop>
- 10.3. El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria de ayudas tras haber comprobado el cumplimiento de los



requisitos especificados en esta convocatoria, y vista la propuesta de la comisión de valoración. En cualquier caso, la resolución se hará dentro de los plazos establecidos por el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- 10.4. La resolución de la concesión establecerá la lista de beneficiarios y el importe de la ayuda concedida. Los solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resulten adjudicatarios en el procedimiento de las ayudas, se constituirán en una lista de reserva debidamente ordenada según los mencionados criterios, para sustituir renunciaciones o bajas.
- 10.5. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al art. 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana.

11. Obligaciones de las partes.

- 11.1. Una vez publicada la concesión de las ayudas, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para la aceptación de las mismas. La persona responsable de la ayuda deberá presentar el modelo de aceptación de la subvención debidamente cumplimentado, cuya fecha marcará el inicio de la ejecución de la ayuda.
- 11.2. La Unidad de Cooperación comunicará al responsable de la ayuda la apertura de la clave específica, y la gestión económica de los fondos de la ayuda se llevará en la unidad departamental del Responsable de la acción.
- 11.3. La persona responsable de la ayuda, se compromete a:
 - a. Realizar la justificación técnica y económica de la acción y el cumplimiento de los objetivos en los términos establecidos en estas bases del 1 al 30 de septiembre de 2023.
 - b. Gestionar los fondos obtenidos, que no podrán ser transferidos ni podrán emplearse para fines diferentes de los de la actividad objeto de subvención, de acuerdo con la Normativa de gestión económica de la Universitat de València.
 - c. Someterse a las actuaciones, comprobación, seguimiento y evaluación que puedan solicitar los órganos competentes de la Universitat de València, y en concreto la Unidad de Cooperación.



- d. Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de las actividades el logotipo del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación la Universitat de València y de la Càtedra UNESCO de Estudios de Desarrollo.
 - e. Realizar acciones de difusión de la acción y sus resultados que contribuyan a la sensibilización de la comunidad universitaria. Dichas acciones podrán alinearse con las actividades de cooperación realizadas por la Universitat de València.
- 11.4. En caso de que no se cumplan las obligaciones y objetivos establecidos en la presente convocatoria de ayudas o que no se destinen los fondos al objeto de la acción, se iniciará un procedimiento de reintegro de todo o parte de las cantidades recibidas, en aplicación de la normativa reguladora de subvenciones.
- 11.5. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de sus bases reguladoras.

12. Financiación de las ayudas.

- 12.1. La dotación económica para la presente convocatoria es de 31.440 euros de la orgánica 4040059139 específica 20220003 y capítulo 2 de la Universitat de València.
- 12.2. En todo caso, el importe máximo concedido por la Universitat de València para la financiación de cada acción no superará los 4.000 euros.
- 12.3. El número de ayudas podrá aumentar en el caso de que lo permita la asignación presupuestaria de la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian siempre que se hayan aprobado antes de la resolución de concesión. En todos los casos, la efectividad de la cantidad adicional está condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante resolución del órgano que aprobó la convocatoria.
- 12.4. Una vez resueltas las ayudas se distribuirán los importes a específicas abiertas con dicha finalidad a los beneficiarios. La unidad de gestión del responsable de la ayuda tramitará los gastos de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria vigentes y la normativa interna de la Universitat de València.
- 12.5. Serán objeto de financiación por parte de la Universitat de València, exclusivamente, los siguientes gastos:
- a) Material fungible.
 - b) Material bibliográfico.
 - c) Servicios técnicos y profesionales para impartición de talleres, seminarios o cursos de formación.
 - d) Gastos de divulgación y difusión, publicaciones o artículos en revistas.
 - e) Gastos de viaje (transporte, dietas, alojamiento) de personal propio y externo.
 - f) Otros gastos: gastos de mensajería, etc.



- 12.6. Todos los gastos deberán estar realizados entre la fecha de aceptación de la ayuda y el 31 de julio de 2023.
- 12.7. El importe de la ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad en los términos establecidos en la ley. En ningún caso, el importe total de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

13. Gastos no financiables.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los gastos no enumerados en el apartado 12.4.
- b) Material inventariable.
- c) Costes de personal (sueldos, gratificaciones de pago mensual que puedan suponer una relación contractual, etc.) del personal de la Universitat de València.
- d) Además, tampoco serán subvencionables gastos de telefonía, recibos de colegios profesionales, cuotas de asociados (membership), gastos protocolarios (ágapes, coffee-break, recepciones, comidas, etc.), adquisición de material y cualquier otro gasto que no tenga vinculación demostrable con la acción formativa.
- e) No se admitirán gastos realizados con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad ni posteriores a la fecha de finalización de 31 de julio de 2023,
- f) Los indicados en las letras a), b) y c) del apartado 7 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. Modificaciones de la acción seleccionada.

- 14.1. Si en el desarrollo de la acción hubiera que hacer algún cambio en las actividades a realizar, el contenido, sus participantes, las partidas presupuestarias o sobre el calendario de ejecución de las actividades, la persona responsable de la ayuda deberá presentar una propuesta razonada al Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, quien resolverá sobre el contenido de la propuesta.
- 14.2. El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación podrá revocar total o parcialmente la ayuda concedida cuando no se respeten las bases establecidas en esta convocatoria o cuando se modifique la acción sin autorización previa.

15. Finalización de las acciones.

Las acciones se considerarán finalizadas una vez transcurrido el plazo de ejecución establecido en la base 5.



16. Justificación final.

- 16.1. La persona responsable de la ajuda presentarà un informe final que inclourà:
- Informe Técnico. Deberá analizar y evaluar la realización de la acción en su conjunto e incluirá una memoria explicativa de los objetivos previstos, las actividades desarrolladas y los resultados conseguidos. Asimismo, se presentará copia de los instrumentos de comunicación utilizados en el desarrollo de la acción, así como material audiovisual que apoye el informe.
 - Informe económico. Se presentará una memoria económica que incluya la relación numerada de las actividades realizadas y los justificantes (facturas o recibos, infome de contratos menores, documentos contables, etc.) correspondientes.
- 16.2. El plazo para la presentación del informe final técnico y económico será de un mes tras la finalización de la acción.

17. Reintegros.

- 17.1. El régimen de reintegros se atenderá a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio.
- 17.2. Procede el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los siguientes casos:
- Incumplimiento total o parcial de los objetivos y resultados previstos en el marco de la ayuda.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - Introducción de modificaciones de las descritas en el artículo 14.1 sin autorización expresa del Vicerrectorado.
 - Incumplimiento de las condiciones impuestas a la persona responsable con motivo de la concesión de la subvención.
 - Quando la subvención no se ejecute por cualquier causa.
- 17.3. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás legislación aplicable.
- 17.4. El Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación procederá de oficio al traspaso de las cantidades no gastadas desde las específicas de las ayudas a la orgánica 4040059139 específica 20220003 capítulo 2 de la Universitat de València.

18. Publicidad de las ayudas.

- 18.1. En todas las publicaciones, instrumentos de comunicación e informes relativos a las



ayudas concedidas, se deberá hacer constar que ha sido realizada con fondos procedentes de la Universitat de València.

18.2. Los logotipos serán facilitados a las personas responsables de las ayudas.

19. Datos de carácter personal.

19.1. Datos del responsable.

Universitat de València-Estudi General
Avda. de Blasco Ibáñez, 13
46010 Valencia

19.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, le informamos que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en estas ayudas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19.3. Procedencia de los datos.

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el solicitante.

19.4. Destinatarios de los datos personales.

En el marco de la relación que se establece con motivo de la presentación de la solicitud, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los supuestos siguientes y para las finalidades siguientes:

- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



19.5. Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y, si procede, se cancelarán de acuerdo con los criterios siguientes.

- A. En cuanto a las personas concurrentes a las cuales no se conceda el premio, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de las personas concurrentes.
- B. En cuanto a las personas concurrentes a las cuales se conceda el premio, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, se incorporarán, si se tercia, al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado.

19.6. Derechos

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es, desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

19.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

19.8. Políticas de privacidad de la Universitat de València

Nuestras políticas de privacidad se pueden consultar en <http://links.uv.es/qbf2qd6>.